



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 431

(2024-11-15)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 13 del artículo 4º del Decreto 062 de 2022, que modificó el artículo 9º del Decreto Ley 4175 de 2011, el Decreto 2585 de 2022, la Resolución No. 281 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de Carrera Administrativa.

Que el artículo 2º de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)"*.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 20153, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 20174, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20155, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que de acuerdo con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, *"...con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."*

Que el 28 de noviembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 2020100003336 *"Por el cual se convoca y se establecen las*



reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA -INM- identificado como Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3”.

Que mediante el Acuerdo No. 2021100000506 de fecha 15 de febrero de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se modificaron los artículos 8° y 16° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003336 del 28 de noviembre del 2020, estableciéndose la OPEC registrada en SIMO, cambiando para el Concurso de Ascenso de once (11) empleos y veinte (20) vacantes a doce empleos (12) empleos y trece (13) vacantes y para el Concurso Abierto cambia de cincuenta y nueve (59) empleos y sesenta y tres (63) vacantes a noventa y cinco (95) empleos y ciento cinco (105) vacantes.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 18777 del 2 de diciembre de 2022, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 148976, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3”.* Con ocasión a la resolución señalada, el señor **Mauricio Sáchica Avellaneda**, segundo en la lista de elegibles, promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, trámite constitucional asignado por competencia funcional al Juzgado Veintiuno Administrativo de Bogotá Sección Segunda, bajo el radicado No. 110013335021 2022 00484 00.

Que en virtud de la orden judicial proferida, la CNSC expidió el Auto No. 19 del 19 de enero de 2023, *“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA, dentro de la Acción de Tutela No. 1100133350212022 00484 00, instaurada por el señor MAURICIO SÁCHICA AVELLANEDA, en el marco del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3”, y, en su artículo segundo dispuso:*

“(…) ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar a la Universidad Libre que, en su calidad de Institución de Educación Superior contratada para el desarrollo de las diferentes etapas del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3, recalificar la Prueba de Valoración de Antecedentes del accionante MAURICIO SACHICA AVELLANEDA , en cuanto al certificado laboral expedido el 8 de abril del 2021 por la Responsable de la Gestión de Talento Humano del Instituto Nacional de Metrología, en el que se indica que el actor prestó sus servicios a la entidad desde el 15 de mayo de 2013 hasta la fecha de expedición del certificado en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 grado 15 , de conformidad con la orden judicial. (...)”

Que en cumplimiento del mencionado auto y, con ocasión de las obligaciones contractuales adquiridas en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 458 de 2021, la Universidad Libre procedió a realizar la recalificación de la etapa de valoración de antecedentes y, en consecuencia, mediante informe de 23 de enero de 2023, indicó:

“(…) Por lo expuesto, se confirma que, en cumplimiento de la orden judicial, en la prueba de V.A se otorgó puntaje a la certificación laboral expedida el 08 de abril de 2021 por el INM. En consecuencia, nos permitimos confirmar que luego de la valoración referida, su puntaje total en la prueba de valoración de antecedentes pasa de 17.68 puntos a 60.0



puntos, tal y como lo podrá evidenciar en el aplicativo SIMO, ingresando con su usuario y contraseña. (...)

Que de igual manera y en concordancia con lo expresado en el auto indicado anteriormente, la CNSC expidió la Resolución No. 417 del 27 de enero de 2023, que modifica la Resolución No. 18777 del 02 de diciembre de 2022 en cumplimiento del fallo proferido en primera instancia por el JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA, dentro de la Acción de Tutela No. 1100133350212022 00484 00, instaurada por el señor **Mauricio Sáchica Avellaneda**, en la cual se determinó:

"ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 18777 de 02 de diciembre de 2022 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 148976, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3", el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 148976, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, ofertado con el Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3, así:

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que, mediante memorial de 14 de diciembre de 2022, la CNSC impugnó el fallo de tutela proferido por el Juzgado Veintiuno Administrativo de Bogotá Sección Segunda, la presente Resolución podrá ser modificada, aclarada o dejarse sin efectos conforme la decisión que adopte el Juez de segunda instancia, dentro de la presente acción constitucional.

(...)"

Que mediante sentencia de segunda instancia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F fechada del 14 de febrero de 2023, se revocó la decisión del a quo de primera instancia, la cual señaló en su parte resolutive lo siguiente:

"(...) PRIMERO: REVÓCASE la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2022, por el Juzgado Veintiuno (21) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., que amparó los derechos fundamentales invocados en la presente acción. En su lugar, se niega la protección a los derechos al debido proceso, igualdad y al trabajo del señor Mauricio Sáchica Avellaneda. (...)

Que de acuerdo con lo dispuesto en el fallo proferido en segunda instancia por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F, la CNSC procede a expedir la Resolución 5808 del 20 de abril de 2023, que en su artículo primero y segundo resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efectos la Resolución No. 417 del 27 de enero de 2023, que modifica la Resolución No. 18777 del 02 de diciembre de 2022, en cumplimiento del fallo proferido en segunda instancia proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F, toda vez que revoca en su integridad la decisión adoptada por el JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA.



ARTÍCULO SEGUNDO. La Resolución No. 18777 de 02 de diciembre de 2022 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 148976, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3", se mantiene incólume en todos sus apartes."

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, y atendiendo la decisión con respecto a la acción de tutela interpuesta por el señor **Mauricio Sáchica Avellaneda**, el Instituto Nacional de Metrología – INM, nombró al señor **Fernando Álvarez Blanco**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.797.559**, quien ocupó la primera (1) posición en la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 18777 del 2 de diciembre de 2022, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 148976, ofertada en el Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, de la planta de personal de la Entidad, mediante resolución No. 283 de 2023.

Que el señor **Fernando Álvarez Blanco** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.797.559**, fue posesionado en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, mediante Acta No. 93 el 16 de mayo de 2023, superando el periodo de prueba y obteniendo en consecuencia registro en carrera administrativa.

Que mediante Resolución No. 210 de junio 07 de 2024, se declaró la vacancia temporal a partir del diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024), del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15 de la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología, identificado con el Código OPEC No. 148976, ofertado en el Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, por el termino de duración del periodo de prueba del titular **Fernando Álvarez Blanco**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.797.559**, como resultado de la expedición de la Resolución No. 145 del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro por la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales de Colombia.

Que mediante Resolución No. 394 del veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se aceptó la renuncia del servidor **Fernando Álvarez Blanco**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.797.559**, a partir del 23 de octubre de 2024 y se declaró la vacancia definitiva del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó al Instituto Nacional de Metrología – INM el uso de lista de elegibles en la OPEC No. 148976, para el elegible que ocupa la posición No. 2, **Mauricio Sáchica Avellaneda**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1. 019.011.446**, la cual no genera cobro para la entidad.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, respecto a la vinculación en periodo de prueba, señala:

"(...) Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.



Resolución número: 431

Fecha: 15 de noviembre de 2024

De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra vacante y no está siendo ocupado de manera transitoria mediante encargo o nombramiento provisional.

Que los gastos que ocasione el presente nombramiento en periodo de prueba se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 3 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA al señor **MAURICIO SACHICA AVELLANEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1. 019.011.446**, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15 de la planta global, con una asignación básica mensual de Seis millones ciento nueve mil seiscientos setenta y ocho (\$6.109.678) pesos moneda corriente, para cumplir funciones en la Subdirección de Metrología Física del Instituto Nacional de Metrología, de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 148976 del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, que hace parte Sistema General de Carrera Administrativa, y de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 20048, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Instituto Nacional de Metrología adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo Segundo: La persona nombrada en periodo de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Parágrafo Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante este periodo no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR la presente Resolución al señor **MAURICIO SÁCHICA AVELLANEDA**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.019.011.446**, a las direcciones de correo electrónico _____ registradas en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR el contenido de esta resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.



Resolución número: 431

Fecha: 15 de noviembre de 2024

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte del señor **MAURICIO SACHICA AVELLANEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1. 019.011.446**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de noviembre de 2024.

Firmado digitalmente por
María del
Rosario González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó:
Olga Jeanet Malagón D.
Profesional Especializado del
Grupo de Gestión de Talento
Humano.
Secretaría General

Revisó:
Omar Enrique Mejía Vargas
Coordinador GTH
José Álvaro Bermúdez Secretario
General
Natalia del Pilar Ortiz V.
Asesora Dirección
Dirección General

Aprobó:
María del Rosario González
Directora General